



## ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2025-MDLP


La Perla, 18 de Setiembre de 2025

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA PERLA

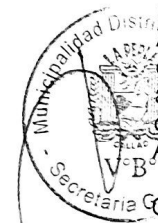
#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de Setiembre de 2025, Dictamen N° 008-2025-MDLP/COSS de fecha 16 de setiembre del 2025 de la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto; y,

#### CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 7972, Ley Orgánica de Municipalidades, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;



Que, de acuerdo con el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento teniendo entre sus funciones: 1. Ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, dictando normas relacionadas con su ámbito de competencia. 3. Aprobar la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento. 7. Emitir opinión vinculante en materia del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", la cual fue modificada Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, tiene por Objetivo Regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Asimismo, mediante Decreto Supremo N°009-2019-MINAM, decreto que aprobó el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), en el artículo 24 señala lo siguiente:

*"Se considera generador de RAEE a toda persona natural, entidad privada o entidad pública, que, en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicios, administrativas o profesionales, utilizan AEE y generan residuos a partir de ellos. También se considera generador al poseedor de RAEE cuando no se pueda identificar al generador real";*

Asimismo, el literal e) del Artículo 25 del mencionado Decreto Supremo señala que: *"En caso de las entidades públicas previo a la entrega de los RAEE, debe proceder a la baja de los mismos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente";*

En concordancia, en el numeral 6.1 de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", modificada con por Resolución Directoral N°0008-2021- EF/54.01; establece lo siguiente:

*"la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE";*

Asimismo, en el numeral 7.1 sobre la baja de bienes muebles estatales calificados como RAEE de la Directiva N°001-2020-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N°0008-2021- EF/54.01, señala lo siguiente:

*"la Oficina de Control Patrimonial mediante Informe Técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De estimarlo conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja";*



## ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2025-MDLP

La Perla, 18 de Setiembre de 2025

Por lo expuesto, se emitió la Resolución Jefatural N°175-2025-MDLP/OGA, se aprueba la baja por causal RAEE, de ciento doce (112) bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Posterior a ello, se realiza la presentación de solicitudes de donación de acuerdo al plazo establecido en el portal Institucional del MEF;

En concordancia, de acuerdo con el ítem 4.2.5. del Informe Técnico N° 020-2025-CP-OAYCPOGA/MDLP de fecha 02 de setiembre de 2025, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial informa que, con fecha 05 de agosto de 2025, la DGA comunicó que se ha cumplido con realizar la publicación en el portal web del MEF, respecto de la Resolución Jefatural antes mencionada;

Que, el artículo 4°, numeral 4.2, inciso f) de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala: *"Bien Mueble Sobrante: aquel bien mueble que se encuentra físicamente pero no está consignado en el registro patrimonial y/o contable"*;

Que, el artículo 38° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala:

*"Los bienes muebles sobrantes tienen su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes:*  
a) *No se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial*  
b) *No han sido reclamados por sus propietarios*  
c) *No se conoce su origen"*;

De lo señalado en el párrafo precedente nos encontramos en las circunstancias establecidas en el apéndice c), teniendo en consideración que los 36 bienes muebles sobrantes detallados en el Anexo N°1 del Informe N° 017-2025-CP-OAYCP-OGA/MDLP se encuentran en estado RAEE;

Que, el artículo 43° numeral 43.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala: *"No se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, en estado de chatarra o que estando operativos no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad"*;

Que, mediante Informe Técnico N° 017-2025-CP-OAYCP-OGA/MDLP de fecha 02 de julio de 2025, el Especialista en Control Patrimonial se dirige a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial para expresar que, se cumple con sustentar la calificación de "bien mueble sobrante" y "bienes sobrantes calificados como RAEE", informando que, corresponde a la OCP realizar el trámite para realizar la donación conforme al procedimiento establecido en la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 que modifica a la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE";

Al respecto, todos los bienes detallados en el Anexo N°01 del informe antes mencionado, se encuentran en estado RAEE, no siendo posible su utilidad para la entidad, tal como se muestra en las imágenes del anexo N° 02 del Informe N° 017-2025-CP-OAYCP-OGA/MDLP del Especialista en Control Patrimonial. En consecuencia, los bienes en mención no son materia de saneamiento administrativo para su incorporación al patrimonio, conforme a lo establecido en el numeral 43.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Respecto de la selección de donatario, el Especialista en Control Patrimonial expresa que, al existir pluralidad de solicitudes, se aplicó el criterio señalado en el inciso a) y b) de la Directiva N° 001-2020- EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, resultando como ganador el sistema de manejo RAEE, ENVIRONMENT & TECHNOLOGY PERU S.A.C. – E&V TECH PERU S.A.C. con número de RUC: 20607221864, representado por la Sra. Verónica Azucena Arévalo García, identificada con DNI N° 10725625 del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP. Para efectos de la donación, adjuntó Certificado de Vigencia el mismo donde certifique las Facultades que se le otorga para poder efectuar la donación en trámite respectivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 020-2025-CP-OAYCP-OGA/MDLP de fecha 02 de setiembre de 2025, el Especialista en Control Patrimonial se dirige a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial para informar respecto de la disposición final de 148 bienes en Estado RAEE;

Que, mediante Informe N° D003207-2025-MDLP/OAYCP de fecha 02 de setiembre de 2025, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial se dirige a la Oficina General de Administración para remitir informe técnico respecto de la disposición final mediante donación de 148 bienes en estado RAEE;

Que, mediante Memorándum N° D002054-2025-MDLP/OGA de fecha 02 de setiembre de 2025, la Oficina General de Administración solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica respecto del asunto en mención;

Que, mediante Informe N° D000538-2025-MDLP/OGAJ de fecha 08 de setiembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye opinando por la procedencia de la donación de los 112 (ciento doce) bienes muebles

# ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2025-MDLP

La Perla, 18 de Setiembre de 2025

en estado RAEE dado de baja mediante la Resolución Jefatural N° 175-2025-MDLP/OGA de fecha 15 de julio de 2025 y de los 36 bienes muebles sobrantes calificados como RAEE de acuerdo con el Informe N° 017-2025-CP-OAYCP-OGA/MDLP de fecha 02 de julio de 2025. Finalmente, recomienda derivar los actuados a Secretaría General a fin de que el mismo eleve los actuados al Consejo Municipal para la continuación de la donación;

Que, mediante Memorándum N° D002092-2025-MDLP/OGA de fecha 09 de septiembre de 2025, la Oficina General de Administración derivar los actuados administrativos a Secretaría General para que, ulteriormente sean elevados al Consejo Municipal de acuerdo a sus funciones;

Que, mediante Dictamen N° 008-2025-MDLP/COAEP de fecha 16 de septiembre de 2025, la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto, consideró por UNANIMIDAD recomendar al Concejo Municipal la aprobación de la Donación de los 148 (ciento cuarenta y ocho) bienes muebles en estado RAEE, contenidos en la Resolución Jefatural N° 175-2025-MDLP/OGA y el Informe Técnico N° 017-2025-CP-OAYCP-OGA/MDLP, de propiedad de la Municipalidad Distrital de La Perla, valorizados en un valor neto total de S/. 11,306.97 (once mil trescientos seis con 97/100 soles) detallados en el Anexo N° 01, en favor del sistema de manejo RAEE, ENVIRONMENT & TECHNOLOGY PERU S.A.C. – E&V TECH PERU S.A.C. con número de RUC: 20607221864, con Certificado de Vigencia de Poder Inscrito en la Partida Registral N° 14594853 del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP, con domicilio legal en Calle Ángel Fernández Quiroz N° 2819, Urb. Elio, Lima y representado por la Sra. Verónica Azucena Arévalo García, identificada con DNI N° 10725625, en calidad de Gerente General, en merito a los documentos señalados en el presente expediente administrativo;

**ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 13 DEL ARTÍCULO 9° Y ARTÍCULO 41° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA Y CON EL VOTO POR UNANIMIDAD, EL CONCEJO MUNICIPAL;**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la DONACIÓN DE LOS 148 (ciento cuarenta y ocho) bienes muebles en estado RAEE, contenidos en la Resolución Jefatural N° 175-2025-MDLP/OGA y el Informe Técnico N° 017-2025-CP-OAYCP-OGA/MDLP, de propiedad de la Municipalidad Distrital de La Perla, valorizados en un valor neto total de S/. 11,306.97 (once mil trescientos seis con 97/100 soles) detallados en el Anexo N° 01, en favor del sistema de manejo RAEE, ENVIRONMENT & TECHNOLOGY PERU S.A.C. – E&V TECH PERU S.A.C. con número de RUC: 20607221864, con Certificado de Vigencia de Poder Inscrito en la Partida Registral N° 14594853 del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP, con domicilio legal en Calle Ángel Fernández Quiroz N° 2819, Urb. Elio, Lima y representado por la Sra. Verónica Azucena Arévalo García, identificada con DNI N° 10725625, en calidad de Gerente General.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL, que conjuntamente con el representante de la entidad donataria efectúe la suscripción del Acta de Entrega – Recepción de los bienes indicados en el artículo precedente.**

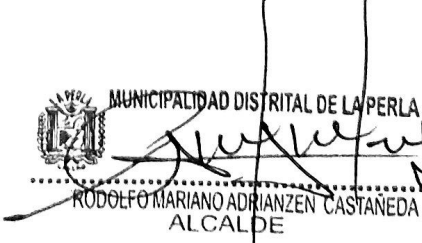
**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL la notificación del presente Acuerdo de Concejo al sistema de manejo RAEE, ENVIRONMENT & TECHNOLOGY PERU S.A.C. – E&V TECH PERU S.A.C. y a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, para su conocimiento y fines conforme a sus atribuciones.**

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo, procediendo conforme a sus funciones.**

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Perla (<https://www.gob.pe/munilaperla>).**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA  
ABOG. JULIO CESAR ASTE GARRILLO  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA  
RODOLFO MARIANO ADRIANZEN CASTANEDA  
ALCALDE